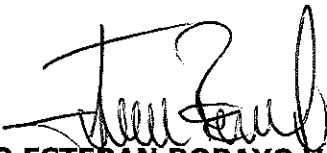


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACIÓN POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
IDENTIFICACION PROCESO	005-2024.
PERSONAS A NOTIFICAR	ALEJANDRO MARIA RIVEROS Identificado con C.C 93.117.311
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
FECHA DEL AUTO	11 DE ABRIL 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de Abril de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de abril de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Elaboró: Lina Villarreal
Abogado - Contratista

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA “Por una gestión del ciudadano”	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 005-2024

Ibagué, 11 de abril de 2024

RADICADO: 005-2024
INVESTIGADO: ALEJANDRO MARIA RIVEROS
IDENTIFICACION: 93.117.311
ENTIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P FALAN
CARGO: GERENTE

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procedé de conformidad con lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

En virtud del trámite del proceso de referencia, adelantado al Señor **ALEJANDRO MARIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.117.311 del Espinal, Tolima, quien se desempeñaba como Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P., para la época de ocurrencia de los hechos, se profirió auto que formula cargos el día 05 de febrero de 2024. Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Auto que fue notificado de manera personal, el día 15 de marzo de 2024 por medio de correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2024-00001150 del día 15 de marzo de 2024, Señor **ALEJANDRO MARIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.117.311 del Espinal, Tolima, quien se desempeñaba como Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P., para la época de ocurrencia de los hechos (folio 33-34). Por consiguiente, se contabilizo los términos para ejercer su derecho de defensa desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024; es de resaltar que, el investigado hizo uso de su derecho de defensa y contradicción dentro de esta etapa procesal a través de escrito de descargos enviado vía correo electrónico de la ventanilla única de Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, el día 21 de marzo 2024 con oficio radicado CDT-RE-2024-00001190 con los documentos y pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, tal y como consta en los (folios 35-41 del expediente).

CONSIDERACIONES

Una vez analizadas las pruebas que reposan en el plenario, las cuales soportan el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, al Señor **ALEJANDRO MARIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.117.311 del Espinal, Tolima, quien se desempeñaba como Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P., para la época de ocurrencia de los hechos, este despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria, se permite decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba de conformidad al artículo 165 del Código General del Proceso:

- *Ordénese a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la Contraloría Departamental del Tolima, remitir el comprobante de envió del informe definitivo de auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta vigencia 2022 a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P.,.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en conformidad con la Constitución</i>	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023
--	---	---------------------------------------	---

En ese sentido, se encuentra pertinente, conducente y útil, decretar de manera oficiosa la práctica de prueba encaminada a obtener la certificación precitada. Por consiguiente, se requiere que la Secretaría General y a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que proceda a expedir la información requerida, en un término máximo de cinco (5) días.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que oficie a la dirección técnica de control fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitando en el término de cinco (5) días las siguientes pruebas:

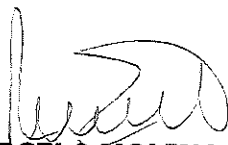
- *Ordénese a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, de la Contraloría Departamental del Tolima, remitir el comprobante de envío del informe definitivo de auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta vigencia 2022 a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P.,.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, al Señor **ALEJANDRO MARIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.117.311 del Espinal, Tolima, quien se desempeñaba como Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FALAN S.A.S. E.S.P., para la época de ocurrencia de los hechos. En el barrio 1 de mayo, manzana B Casa # 32 Espinal – Tolima, *(De conformidad a la información registrada en la hoja de vida de la función pública)*. Y vía correo electrónico aleriv06@hotmail.com (Tal como lo solicita a (folio 41 del expediente).

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*